

SPINOZA: UNA GENEALOGÍA DE LOS DERECHOS CIVILES

Por: **Rosalba Durán Forero**
Universidad de Antioquia

Entendida la Filosofía desde Platón hasta Marx mismo, como el pensamiento a través del cual sus autores han conectado sus conclusiones acerca de los fines y la organización política a un sistema filosófico más general, ha predominado en las últimas décadas la idea de que la filosofía política clásica ha declinado, para dar paso en la teoría política al análisis sociológico e ideológico.

Sin embargo, junto a esta tendencia ha crecido desde comienzos de siglo en el caso de Spinoza, una corriente de distintos filósofos, que se han acercado a su pensamiento político y han advertido su carácter sistemático y su conexión con el pensamiento metafísico y filosófico, hasta arribar a filósofos más contemporáneos como Douglas Den Uyl o Alexandre Matheron, quienes han reconocido en Spinoza el fundamento de un sinnúmero de elementos que constituyen el acervo del pensamiento demoliberal.

Por otra parte, las condiciones de deterioro de la vida civil, en un país como Colombia, han conducido a una corriente heterogénea de sociólogos, historiadores y filósofos a buscar en el desarrollo de las ideas políticas, la explicación de una realidad política, el hallazgo de una clave para entender el variado fenómeno de la política, y hacer un análisis de la repercusión o ausencia de las ideas políticas en la génesis del estado civil, con el fin de inteligir este proceso y sobre todo de aportar una interpretación que haga posible el cambio en las instituciones políticas y una participación activa y crítica, pero al mismo tiempo constructiva, de todos los ciudadanos: lograr el ejercicio de la verdadera democracia, que es el ejercicio del poder ciudadano.

Muchos optimistas empedernidos, grupo en el que me incluyo, seguimos defendiendo las ideas, seguimos creyendo que el conocimiento y el saber son la fuente y el punto de origen para la intelección de un cambio y la fórmula de acción para el mismo. Y por ello, continuamos buscando en el pensamiento político de los filósofos de todos los tiempos para comprender este proceso: desde Platón a Aristóteles, y de Hobbes a Locke y a la luz de su producción, hacer claridad sobre esta realidad.

Y en esta búsqueda, está Spinoza marcando el comienzo de una alternativa que, sin reconocérselo plenamente, ha mostrado uno de los mundos posibles por construir. Él, uno de los primeros que planteó que el reino de la Utopía no es posible.

Por ello, me identifico plenamente con la conclusión de Gail Belaief¹ cuando afirma que este pensador es uno de los pocos grandes autores cuya teoría legal y cuya filosofía política, ha sido consistentemente ignorada.

Y efectivamente, de la mano de Spinoza, al recorrer su obra política y su fundamento filosófico desarrollado en la *Ética*,* se constata que muchas de las preguntas y de las necesidades que el análisis político contemporáneo requiere y se hace, puede hallar su respuesta en el pensamiento filosófico-político de este gran olvidado.

Y en este punto se puede constatar la vigencia y el carácter de anticipación del pensamiento de Spinoza. Porque Spinoza va a hablar de Derechos Civiles y no de Derechos Humanos.

Esta confluencia y articulación de lo que he denominado la contribución de Spinoza a una Genealogía de los Derechos Civiles, fue posible gracias a la lectura sugerida en el seminario de doctorado *Los Derechos del Hombre de la Filosofía a la Política* dirigido por el doctor José Manuel Bermudo en la Universidad de Barcelona, España. Allí, en dicho seminario, motivada por la lectura de Barret-Kriegel, *Les Droits de l'homme et le Droit Naturel*,² me dediqué a una indagación en la obra política de Spinoza sobre los antecedentes más claros de algunos derechos civiles y otros elementos que, de haber sido recogidos, otro sería el rumbo de las democracias. De esta contribución del pensamiento spinoziano me ha quedado una convicción: quizá por estar reclamando el cumplimiento de los Derechos Humanos, no hemos ejercido la obligación de exigir y respetar el Derecho Civil.

Motivada por la crítica que Barret-Kriegel hace al afirmar que “la filosofía del sujeto con la que se inaugura la modernidad no es la fuente de los derechos humanos”³ he revisado bajo esta duda el pensamiento filosófico-político de Spinoza para encontrar una respuesta.

Para respaldar su afirmación, Barret-Kriegel se remite a los pensamientos de Hanna Arendt y Michel Villey:

1 BELAIEF, Gail. *Spinoza's Philosophy of Law*. Paris: Noeton the Hague, 1971, p. 124.

* Las obras de Spinoza que se citarán en este artículo son las siguientes: *Ética*. Trad. de Ángel Rodríguez Bachiller. México: Editorial Porrúa, 1982, de ahora en adelante se citará como *É*; el *Tratado Teológico Político*. Madrid: Tecnos, 1966, de ahora en adelante *T. T. P.* y el *Tratado Político*, de ahora en adelante *T. P.*

2 BARRET-KRIEDEL, Blandine. *Les Droits de l'homme et le Droit Naturel*. Paris: Universitaires, 1989.

3 *Ibid.*, p. 57.

Homme signifie membre d' un genre biologique, composant de l'humanité et homme n'est pas immédiatement lié à des sujets individués, singularisés, comme l'ont fait très justement observer. Chagun de leur côté, Hanna Arendt et Michel Villey qui rappellent, la première qu'a Rome **homo** signifiait homme sans droit —esclave par rapport au citoyen— et, le second que les citoyens romains n'étaient nullement dépourvus de droits individuels puisqu'ils possédaient le droit de suffrage, de sens, de conscriptions, etc., á titre personnel.⁴

Pienso que esta distinción, en especial la de Hanna Arendt, es importante de recoger: la noción de Derechos Humanos es un concepto del Derecho Natural y, por tanto, ¿no será ya hora de reconocer la inserción del sujeto, devenido en ciudadano dentro del Estado civil? ¿No será ya hora de ejercer el pleno ejercicio de los Deberes y Derechos Civiles?

Es justo que las distintas concepciones del derecho, consideradas subjetivas —Pudendorf, Grocio, Burlamaqui—,⁵ puedan ser insuficientes para explicar de una manera coherente y totalizadora, la paradoja de la relación Derechos Individuales-Necesidades Sociales, pero, reclamar la validez de esta aseveración aduciendo la ausencia o la insuficiencia de las leyes promulgadas hasta el momento para defender los derechos humanos es dar una respuesta equivocada a un problema de índole compleja.

Los presupuestos teóricos y los idearios políticos funcionan como paradigmas, como modelos por lograr, un ideal por realizar. Los errores o ausencias que se traducen en el terreno de la práctica, en el orden de la extensión no son causados por la posible **insuficiencia** de tales teorías, sino por las condiciones histórico-práctico-políticas legadas, por la superposición de prejuicios, producto de diferentes **nociones generales** que no han podido ser decantadas.

En estos momentos, cuando en todas las latitudes el fracaso del **socialismo real** en los países de Europa del Este, es interpretado como el fracaso del marxismo, no de la concepción leninista-stalinista de partido o de la apropiación que el aparato burocrático del partido comunista hizo de todas las instancias del poder, suplantando el poder de todos los ciudadanos, ¿este fracaso supone el fracaso de todas las utopías, para dejar reinando en el mundo, unos ideales de democracia netamente **capitalista**?

Que se entienda bien, no defiendo el antiguo status de estos regímenes. Ese desconocimiento del derecho al disenso, la represión a toda expresión que no fuese la oficial, la ausencia de pluralismo político, el aprovechamiento aún ilícito y continuado de

4 *Ibíd.*, p. 94.

5 Citadas por Barret-Kriegel en su obra, pero también el pensamiento de Locke, Hobbes, Spinoza, Rousseau y Montesquieu Barret-Kriegel aduce su inoperancia como razón para descalificarlas como sustento filosófico de los Derechos Humanos.

los bienes del Estado y del pueblo trabajador, son faltas, que el poder del pueblo —como diría Spinoza— se encargó de sancionar.

Pero, este fracaso llevaría a pensar que quizás desde Platón hasta Marx, sólo se han enunciado “metafísicas de la política”.⁶

Y mucha razón se puede otorgar a este planteamiento cuando de la mano de Spinoza en su *T. P.* se ha aprendido que más que la forma nominal de un Estado, son sus leyes, es el contenido de sus leyes sometidas al principio de razón del bien común, es el sometimiento a las mismas por parte de gobernantes y de gobernados, lo que puede garantizar más fácilmente la libertad y la igualdad.

Porque allí donde la ley no se respeta, hay impunidad, hay violencia y se retorna al Estado de Naturaleza.

Spinoza fue uno de los primeros pensadores en señalarlo: el problema político es de índole ético, hay que someter a unos principios del conocimiento la acción y hay que aceptar las consecuencias y efectos que de ello se derive. Esta es otra de las lecciones que hay que recoger de Spinoza.

Tampoco se puede justificar una acción aduciendo “que todos lo hacen”, un examen de todas las legislaciones que se reclaman democráticas, y más aún la revisión de su praxis política demostraría la suspensión y el desconocimiento en la práctica, de muchas de las leyes que sustentan la democracia. Pero de allí a concluir que hay que renunciar a un proyecto de explicación filosófica del quehacer político, es negar posibilidad a la filosofía misma que, ayer como hoy, ha girado en torno a las preguntas por la naturaleza, la naturaleza del ser humano y su relación con la política.

Se puede aceptar que el subjetivismo, al legitimar la servidumbre voluntaria como eufemísticamente se denominó el bárbaro proceso de sujeción de la población indígena americana que sobrevivió a la aniquilación europea, y la reducción a la esclavitud de las etnias africanas, no puede ser la fuente de los derechos del hombre. Pero de allí a negarle cualquier filiación filosófica es improcedente y no se ajusta al acontecer histórico.

La respuesta, que he creído encontrar a la misma pregunta hecha por Barret-Kriegel es que en propuestas como la de Spinoza se puede ubicar esta afiliación filosófica.

6 Así se expresaba uno de mis maestros de filosofía en La Universidad de Antioquia en 1972, el profesor Alberto Restrepo.

A lo largo de la lectura del *T. T. P.* y del *T. P.* he encontrado una serie de derechos, que se pueden considerar como un antecedente en la genealogía de los derechos civiles, más que **humanos**.⁷

A continuación presento algunas deducciones de Spinoza de las que se puede concluir que constituyen un antecedente de formulaciones plasmadas en el Derecho Civil Moderno y aun contemporáneo. Cito estos elementos para demostrar que la contribución de Spinoza a la construcción de la noción de Estado Civil y de Democracia, va mucho más allá de lo que le es escasamente reconocido.

1. Dentro de la educación spinoziana: el primer y el más inalienable derecho es el Derecho a la Vida, a la propia existencia.

Desde la perspectiva de Spinoza este es el único derecho natural en cuanto le pertenece no sólo a la naturaleza humana sino a todos los seres de la naturaleza “de existir y de obrar de cierto modo”.⁸

En otras palabras, es el derecho a la vida, es decir, el derecho a la existencia, el que no puede ser ejercido de una manera permanente y segura para todos los seres humanos en el Estado de Naturaleza

El derecho a la existencia, se encuentra a lo largo y a lo ancho de *T. T. P.* y del *T. P.* Baste recordar una de las más claras y concisas alusiones de Spinoza sobre este primer derecho: “por derecho civil privado, no podemos entender otra cosa que la libertad que tiene cada uno de conservarse en su estado (...)”.⁹

El derecho a la existencia, en términos spinozianos el poder existir, es el derecho civil en sí mismo, y éste equivale, recogiendo lo aprendido en la *Ética*, a la potencia de obrar para mantenerse en sí mismo.

Un Estado que no esté en capacidad de garantizar este derecho, no se diferencia del Estado de naturaleza.

7 Y digo derechos civiles y no humanos recogiendo tanto la alusión de Hanna Arendt (ver nota 5 de este artículo) como el

planteamiento del mismo Spinoza en *T.P.* 2/15, p. 151:

“(...) de aquí se sigue que el derecho natural humano, determinado por el poder de cada uno y que es propio de cada uno, es prácticamente inexistente; es más imaginario que real, ya que no hay seguridad alguna de poderlo ejercer (...)”.

8 *T. T. P.* 16, p. 55-56.
T. P. 2/2-4, p. 144-145.

9 *T. T. P.*, p. 64.

El respeto por la vida humana, se convierte en el principio primero del derecho civil y el Estado ha de ser el primero en respetarlo y hacerlo respetar so pena de derrumbarse todo el orden civil y retornar al primitivo Estado en donde prima el poder del más fuerte. Más palabras sobran.

2. El segundo derecho que se encuentra expresado en el *T. T. P.* y el primero de los derechos civiles es el derecho de ciudadanía por el cual un individuo perteneciente a un Estado se beneficia de las leyes de dicho país. Este derecho de ciudadanía impone un deber colectivo. El ciudadano, al mismo tiempo que tiene una serie de derechos que le son reconocidos por la legislación, tiene deberes que cumplir. Ha de someterse a las leyes comunes de la sociedad civil.¹⁰

Esta puntualización de Spinoza me parece de primordial importancia, especialmente en una tradición como la colombiana, en donde somos muy dados a reclamar nuestros derechos, pero es muy común olvidar los deberes que el Derecho de Ciudadanía impone.

Para Spinoza, ser ciudadano es tener la garantía del orden político para acceder al fin último de su esencia como ser humano, sin lo cual no es posible el ejercicio de la libertad.

Pero, ser ciudadano es aceptar y convenir en razón que no se está solo. Por ello ser ciudadano comporta también la sujeción a la ley, que lejos de esclavizar, permite la verdadera libertad.

Como se puede advertir, a través de estos dos derechos establece Spinoza una delimitación del Estado Político y del quehacer individual en el campo de las ideas y del saber. Aún se está en la época dorada en la que se plantea en el campo del conocimiento y de las ciencias una absoluta demarcación con el poder oficial.

Es bien consciente Spinoza en plantear y dejar claro, que sólo aquel orden político en el que se da un equilibrio entre el derecho individual del ciudadano, y los intereses del Estado pueden converger y no ser contradictorios, es el que asegura la paz, la libertad, la justicia.

Todos han de someterse al imperio de la ley. No hay principio de distinción entre gobernantes y gobernados. Pero, a su vez, estas leyes han de velar por el bienestar común y por las necesidades e intereses individuales.

Cuando uno solo de los ciudadanos se sustrae a las obligaciones jurídicas que conlleva su ciudadanía, empieza a derrumbarse el sistema jurídico y con él, el Estado

10 *T. P.* 3/3, p. 158. "(...) El ciudadano resuelto a obedecer todas las órdenes que emanan de República (...) busca su propia seguridad y utilidad, según los consejos de un buen criterio (...)."

mismo. Se retorna al Estado de inseguridad colectiva e individual propia del Estado de naturaleza. En el elemento del carácter imperativo de la ley civil, por el contrario, ningún ciudadano puede sustraerse impunemente a la obediencia a la ley. Quien se sustrae a su obediencia ha de ser sancionado, porque el primer principio cohesionador del orden político es que todos los ciudadanos, sin excepción, se sometan al imperio de la ley.

Así se entiende que en su rigor lógico, Spinoza hable primero de las obligaciones de los ciudadanos y después plantee los derechos ciudadanos.¹¹

La experiencia de todos los Estados, en especial del Estado moderno en el cual surge y se da con mayor claridad y precisión la noción y concepto de ciudadano, demuestra que allí donde uno solo de sus miembros, bien sea gobernante bien sea gobernado, se sustrae a la obligación de respetar la ley, allí se genera la discordia, la desigualdad, la injusticia.

La base del orden civil son las leyes. Y estas leyes han de ser respetadas indistintamente. Otra conducta sólo genera desigualdad, creando inseguridad en lo individual y en lo colectivo.

Uno y otro van ligados y, es más, el desconocimiento de los segundos, marca el definitivo derrumbe del respeto a los primeros.

3. Sobre la libertad de expresión y el derecho al disenso. Llama la atención que cuando se desglosan estos dos aportes del pensamiento spinoziano, el primero, el de la libertad de pensamiento y de palabra, se encuentra fundamentalmente en el *T. T. P.* mientras que el segundo, el derecho al disenso pervive en el *T. P.*

En relación con la libertad de pensamiento y de expresión, Spinoza ubica uno de los aspectos más complejos de la vida política, pues aun cuando teóricamente está definido, es la prueba de fuego de cualquier Estado, representando uno de los aspectos en los que es más difícil conciliar el hacer y el decir.

Spinoza contribuye a descubrir que el **consenso**, fórmula general de la democracia moderna, es la base del entendimiento y la concordia política, pero para lograr el consenso se necesita que la **mayoría** que crea tener la razón, trabaje y aplique todo su esfuerzo en imponerlo por el poder del convencimiento o de la fuerza política misma.

Otro problema diferente es pensar distinto, ser diferente y determinar hasta dónde el orden civil, y más aún, no sólo el régimen político sino la cultura y la concepción

11 *T. T. P.* 10, p. 10.

del mundo que se desarrolla a su alrededor, es capaz de manejar las minorías o las mayorías disidentes, por ejemplo,

- las culturas indígenas en las sociedades americanas;
- las etnias culturales y religiosas en la tradición europea y estadounidense especialmente;
- el derecho a compartir el mismo territorio, sin que las antiguas víctimas persistan en ser los nuevos victimarios, como en el caso palestino-judío;
- el rescate de los valores femeninos frente al predominio de los masculinos;
- el reconocerle voz e importancia a la infancia;
- el reconocer el derecho a la diferencia en las costumbres sexuales;
- el reconocer la oposición política sin desmedro de los derechos ciudadanos.

Cada uno de estos aspectos y muchos más, desconociendo aun en buena parte la posible herencia spinozista, se alimentan de las ideas del mismo, y la respuesta como vía de solución a estas grandes contradicciones que genera el reclamar la primacía del sujeto dentro de la totalidad del orden, se encuentran también en Spinoza: la educación en la tolerancia.

Sin lugar a dudas se puede afirmar que el *T. T. P.* puede llevar como subtítulo “o de la libertad de expresión”, pues si bien en esta obra se hace la evaluación más objetiva que hasta la fecha se había realizado de la historia de los judíos, la idea central que atraviesa la obra, el análisis de las soluciones del poder religioso y del político y la necesidad de establecer una separación entre ambos poderes, está respaldada por otra de contenido mucho más profundo y complejo: el derecho a pensar y el derecho a hablar.

En una época en que la uniformidad de las ideas, mejor expresado, la homogeneidad alrededor de las falsas ideas, la superstición y la ignorancia eran el común denominador, surge el *cogito* cartesiano, pienso luego existo, para dejarse oír a continuación la voz de Spinoza planteando la libertad de pensamiento.

En los años sesenta en Colombia, después de la escisión de las corrientes de la izquierda, el *Leitmotiv* de una de las revistas de circulación entre la intelectualidad democrática de la época decía: “Empezar a pensar es empezar a luchar”.¹²

¹² *Revista Alternativa*. Semanario de Circulación en Colombia en la década del setenta. A cuyo comité editorial pertenecía Gabriel García Márquez.

Y en este elemento se encuentra el punto de partida del aporte liberal de Spinoza, pues tanto en su época como en toda la historia de la humanidad, la ignorancia, la necesidad de cuidar de intereses creados que no necesariamente coinciden con los intereses de todos y con la objetividad de la razón, se imponen como esquema de pensamiento, regulan una mirada sobre las cosas, la naturaleza, las ideas sobre Dios y sobre los hombres que, lejos de liberar el ser humano del yugo de la ignorancia, la afianzan y la acrecientan, y la tarea por superar ese **clima**, empieza con la labor del pensar.

Dice Spinoza al iniciar *T. T. P.* 20: “(...) no puede hacerse que el ánimo de una persona sea en absoluto derecho para las demás, porque nadie puede transferir a otro su facultad de reaccionar libremente y de juzgar de todas las cosas, y mucho menos ser obligado a ello (...)”¹³

Se percibe claramente en esta afirmación el espíritu positivo del concepto de libertad en Spinoza: se ha de evitar interferir o transferir la capacidad de pensar. Nadie puede imponer por la fuerza de la ley uniformidad en el pensar.

El ánimo, los temores o creencias de una persona en particular no han de convertirse en parámetros de comportamientos y respuesta para los demás.

Por ello el punto de partida de este artículo y broche de oro de su *T. T. P.* es la afirmación siguiente:

(...) nace de esto que se considere violento aquel imperio que se extiende a los espíritus y que se entienda que el **soberano injuria a sus súbditos y parece usurparles su derecho, cuando quiere prescribir a cada uno lo que debe aceptar como verdadero y rechazar como falso (...)**¹⁴

No puede el soberano, en este caso particular Spinoza se está refiriendo al monarca, pero es posible la generalización para cualquier orden político, el imponer un único y exclusivo esquema de pensar y juzgar de las cosas. Cuando se resquebraja este principio de respeto a las ideas de los demás, se derrumba la primera columna de la libertad que es la “esencia misma de la naturaleza humana”.

Por ello Spinoza asevera que si un régimen se apoya en la represión y coerción contra este principio de la libertad de pensar, obviamente no es un régimen democrático: “(...) si pudiese concebirse este poder absoluto de algún modo, sería únicamente en un gobierno monárquico, nunca en uno democrático, en que todos o la mayor parte del pueblo gobiernan colectivamente (...)”¹⁵

13 *T. T. P.* 20, p. 122.

14 *Ibid.*, *T. T. P.* 20, p. 122.

15 *Ibid.*, *T. T. P.* 20, p. 123.

Sólo las autocracias y éstas —hoy más que ayer— sean un partido único, o un sector de la sociedad —o no más que una persona—, pueden repudiar y verse afectadas por este máximo principio de la libertad: la libertad de pensar.

Desde Sócrates en la democracia ateniense hasta los cientos de intelectuales, obreros y artistas que durante la Europa fascista tuvieron que emigrar a América, o morir desaparecidos en los campos de concentración, o cuando el turno correspondió a los intelectuales, artistas y obreros de la época del macartismo en los Estados Unidos, o la persecución cayó sobre ciudadanos del común y miembros disidentes del Partido comunista en la antigua Unión Soviética y en los demás países de Europa del este, o los acontecimientos de China en 1989, ahora relegados y olvidados por la opinión mundial, o la actual persecución que recae sobre los antiguos militantes comunistas en Rusia, todos cuantos padecen una violencia selectiva por sus ideas en cualquier parte del planeta, ilustran la demoledora realidad política, que Spinoza puso al descubierto.

Y en una magnífica aseveración que vale para **exculpar** cualquier cargo de inconsistencia sobre su concepto de Estado y libertad, afirma lo siguiente: “(...) Es verdad que pueden con perfecto derecho considerar como enemigos a todos aquellos que no convienen absolutamente con sus doctrinas, **pero no discutimos aquí los derechos del gobierno, sino solamente aquello que es útil.**”¹⁶

Así mismo, aquí aparece expresado el principio de utilidad, en el cual se inspira la razón para recomendar lo que más conviene para todos.

En el mismo orden de ideas a continuación expresa: “concedo (...) que el soberano puede reinar violentamente, y por causas pequeñas conducir a los ciudadanos a la muerte; **pero todos negarán que esto deba hacerse aceptando los sanos consejos de la razón (...)**”¹⁷

Una vez más se expresa la relación razón-conocimiento-libertad que hace posible dictaminar sobre los fines y los medios que ha de perseguir el orden político.

No cabe duda, en este sentido sólo se pueden dar dos tipos de Estados: o el autocrático y violento, o el que apoyado en la razón encuentra y mantiene su poder respetando el principio de la libertad de expresión: Spinoza le denomina “templado”.¹⁸ “(...) Será, pues, un gobierno violentísimo aquel en que se niegue a cada uno la libertad de

16 *Ibíd.*, T. T. P. 20, p. 123.

17 *Ibíd.*, T. T. P. 20, p. 123.

18 *Ibíd.*, T. T. P. 20, p. 124.

decir y enseñar lo que se piensa, y será, por el contrario, un gobierno templado aquel en que le conceda la libertad a cada uno (...)"¹⁹

Pero inmediatamente surgen las preguntas y los interrogantes.

¿No serán incompatibles la libertad así entendida y la seguridad y estabilidad misma del Estado?

¿No habrá necesidad de establecer unas reglas mínimas de juego, que mantengan el equilibrio que en estas dos fuerzas debe haber, para que el orden civil no pierda su razón de existencia?

A lo largo del *T. T. P.* y del *T. P.* se encuentra esta pregunta, al igual que los argumentos que le permitieron encontrar la superación de dicha incompatibilidad en dos elementos reiterados y enfatizados por Spinoza en su obra central:

— El poder del Estado realmente inspirado en razón busca a través de las leyes el beneficio común.

— El orden civil ha de poner todo su empeño para garantizar los derechos ciudadanos que en el Estado de naturaleza estarían al arbitrio del más fuerte, no sujeto al poder que se genera de la razón.

Por medio de estos dos elementos que recorren toda la obra política se hace posible regular a través de un mecanismo democrático el descontento popular frente a una ley, o el individual ante una determinación tomada, sin que ello signifique la destrucción del orden político. Porque esta es la gran prueba de la democracia: ha de permitirse aquellas expresiones de oposición política, pero siempre y cuando se acojan ante la ley y no pregonen ni practiquen la violencia y destrucción del fin u objeto del Estado.

Esta es la diferencia entre la democracia y el fascismo: las verdaderas democracias no han de temer a la confrontación y al debate de las ideas, tratan de convencer mediante la razón, antes que imponerse por el miedo y la fuerza; es una búsqueda por la vida. Mientras que todas las autocracias, todos los fascismos, estén en el poder o en la oposición, siempre intentarán imponer sus creencias por el amedrentamiento y el temor, cegando vidas e imponiendo un ambiente predominantemente sanguinario, dándose en él el culto a la muerte y a la destrucción.

19 *Ibid.*, *T. T. P.* 20, p. 124.

Spinoza es muy claro en este sentido. El ciudadano que disiente de una disposición del poder civil ha de seguir una vía de diálogo a través de las instancias previstas por las leyes, respetando así la integridad del orden político:

(...) por esto ninguno, salvo el soberano, puede obrar contra sus decretos, pero cada uno puede sentir y pensar y, por consiguiente, también decir sencillamente lo que diga o lo que enseñe por la sola razón y no por el engaño, la cólera, o el odio, prohibiéndosele introducir, por autoridad suya, modificación alguna en el Estado (...) si alguno demuestra que cierta ley repugna a la sana razón y piensa que debe ser por esta causa derogada, si somete ésta su sentencia al juicio del soberano (en quien reside la potestad de establecer y derogar las leyes) y nada trabaja durante ese tiempo contra lo prescrito en las leyes, merece bien de la república y es un excelente ciudadano. Pero si, al contrario, hace acusar al magistrado de iniquidad y atrae contra él mismo los odios del vulgo o intenta sediciosamente derogar él mismo aquella ley, en vez del magistrado, es seguramente un perturbado y un rebelde. Vemos, pues, **por qué razón cada uno, sin herir el poder y la autoridad de los poderes supremos, esto es, dejando a salvo la paz del Estado puede decir y enseñar lo que piense (...)**²⁰

Queda así resguardado el derecho a disentir, pero al mismo tiempo se preven los mecanismos para que el disenso no genere inseguridad e inestabilidad. Hace posible Spinoza, a través de esta fórmula, compatibilizar lo contradictorio.

En su persistente tarea por conciliar estas dos fuerzas y como en toda transformación de energía, propone la canalización de ambas fuerzas a través del papel regulador de la razón.

Reitera en el *T. T. P.* qué opiniones o acciones son contrarios a la ley y por tanto **sediciosas**:

(...) podemos determinar no menos fácilmente qué opiniones son sediciosas en una república o sea, aquellas que al exponerse destruyen el pacto mediante el cual cada uno ha cedido su derecho de obrar, según el pensamiento propio (...) si alguno piensa que el poder soberano no se apoya en derecho bastante, o que nadie está obligado a lo prometido, o que conviene a cada uno vivir de esa manera (...) que repugnan el susodicho pacto, será sedicioso no tanto por ese juicio y esa opinión como por los hechos que envuelve, (...) porque con este dicho rompe la fe dada tácita o expresamente al poder supremo (...)²¹

Ya se puede ver incluso, que es el método, la forma general como se utiliza el disentimiento y no el disenso mismo lo que motiva su regulación.

Apunta Spinoza reiteradamente sobre cuáles son las opiniones que se pueden considerar como atentatorias de la seguridad del Estado y cuáles no, anota magistralmente

20 *Ibid.*, *T. T. P.* 20, p. 125.

21 *Ibid.*, *T. T. P.* 20, p. 127.

que los vicios no pueden ser prohibidos mediante la ley,²² y expresa que cualquier motivo baladí no puede ser considerado como delito de opinión:

Respecto a las demás opiniones que no envuelven acto alguno, ni conducen a la ruptura del pacto, la venganza, la ira, etc., no son sediciosas, a no ser en un Estado corrompido, en que hombres supersticiosos y ambiciosos que intenta engañar incautos, lleguen a adquirir tanto prestigio que su autoridad valga más para la plebe que la misma del soberano.²³

De esta manera queda patente el espíritu liberal de Spinoza, tan ultraliberal, que aún hoy día, después de más de trescientos años de expresado es más fácil de admirar y de alabar que de acatar.

Más aún, en una clara perspicacia de realismo político advierte que de este **pluralismo** se deriva el que las opiniones mantengan la sociedad civil diferenciada, mas no dividida:

(...) quiero que conste que de esta libertad no se origina inconveniente alguno que no pueda ser evitado por la autoridad del soberano, y que sólo con ella se contiene fácilmente a los hombres divididos por sus opiniones para que no se perjudiquen mutuamente (...)²⁴

De la diversidad surge el cambio y la renovación, por esto la diversidad encierra creación.

Los conflictos que en las postrimerías del Siglo XX mantienen a la humanidad en condiciones de barbarie, violencia y desigualdad, tienen este común denominador: el apetito desbordado de poder que impone como único salvoconducto para la supervivencia el que se acepte y se piense como piensa el vencedor, o estar condenado a la desaparición física.

La enseñanza spinoziana es muy precisa: se obtienen mayores ventajas y más duraderas si se respeta el derecho de pensar y de libre expresión de las ideas; este respeto se logra a través del ejercicio de la tolerancia.

22 *Ibid.*, T. T. P. 20, p. 127.

“El que pretende determinar todas las cosas con leyes, más bien irrita los vicios que los corrige. Aquello que no puede prohibirse debe concederse, aunque por este motivo con frecuencia pueda seguirse algún perjuicio.”

23 T. T. P. 20, p. 127.

24 *Ibid.*, T. T. P., p. 20, p. 131.

Un Estado libre es aquel en el que “los ciudadanos son tanto más poderosos cuanto más libres (...)”,²⁵ dice en el *T. P.*; el hecho de que en su último escrito político no hubiese agregado más a este principio de la libertad de pensamiento y de palabra, indica a mi parecer, no un cambio de ideas, sino el reconocimiento de que la realidad política como la realidad misma de la naturaleza, es compleja, con graduación en la variedad y por tanto en la perfección y que el Estado ha de buscar todos los medios para que aumente la potencia de obrar de sus miembros y no para que disminuya la misma.

Por esto, contribuye más al enriquecimiento de la actividad individual y de la vida política el que se participe activamente en la consolidación de la libertad, no imponiendo el temor y el silencio, sino alimentando con tolerancia la unión a través de la distinción. Es otra vía para buscar “lo que es común a todas las cosas”:²⁶ la tolerancia como fórmula para entender y conciliar lo diverso.

Su concepto de la libertad de expresión fue claro y distinto y se constituyó en el eje de su aporte político, tal como desde el comienzo en el *T. T. P.* lo expuso: “Diversas disertaciones que muestran cómo la libertad de filosofar puede garantizarse sin perjuicio de la piedad y la paz del Estado, y que no puede destruirse sin que se destruya también la propia piedad y paz estatales”.²⁷

De allí mi afirmación de que este principio de la libertad de opinión atraviesa toda la obra política de Spinoza. Sólo un orden civil que no le teme a la verdad puede ser libre y no duda buscar la libertad a través del ejercicio de la razón que aconseja la tolerancia en la diversidad.

4. Sobre la Libertad de Enseñanza. Si respecto a la libertad de opinión y de expresión es indudable el aporte que al sentido pleno de la definición de la libertad prestó Spinoza, con relación a la libertad de enseñanza su opinión es ultra liberal.

Él mismo dio ejemplo incontrovertible de su independencia en este sentido libertario más que liberal, al rechazar el ofrecimiento que le hiciera la Universidad de Heidelberg.²⁸

25 *Ibid.*, *T. T. P.*, p. 20, p. 131.

26 *É2*, p. 38, p. 57.

27 *T. T. P.*, p. 4. Ya mencionado en este artículo.

28 *É* p. 48, p. 301. En su respuesta a Ludwig Fabritius:

“(...) Porque pienso, en primer lugar que dejaré de promover la filosofía, si quiero dedicarme a la educación de la juventud. Pienso, además, que no sé dentro de qué límites debe mantenerse esta libertad de filosofar, si no quiero dar la impresión de perturbar la religión públicamente establecida (...)”.

SPINOZA. *Correspondencia*. Traducción de Atilano Domínguez. Madrid: Alianza, 1988.

En el *T. T. P.* la libertad de pensamiento y expresión va directamente unida a la libertad de enseñanza. Son recíprocas. “(...) Vemos, pues, por qué razón cada uno, sin herir el poder y la autoridad de los poderes supremos, esto es, dejando a salvo la paz del Estado, **puede decir y enseñar aquello que piense**”.²⁹

Como en el caso de la libertad de expresión, nada es más ilustrador de las consecuencias negativas que trae el limitar el poder del saber y la búsqueda del conocimiento.

En el momento histórico que le correspondió vivir a Spinoza, lenta y valerosamente se enfrentaba el dogmatismo y estancamiento de las ideas que durante siglos habían dominado el campo del saber.

Tanto la *Ética* como su obra central, como todo su trabajo político, estuvo encaminado a propiciar una “Reforma del Entendimiento”, a de-construir con la lógica que el conocimiento proporciona, el entramado de la ignorancia y de la superstición.

Como concluía en el Primer Libro *Ética*, su tarea era combatir todo lo que, explicado a través de la voluntad de Dios, buscaba en esta atribución el último refugio a la ignorancia.³⁰ Hace de la búsqueda del conocimiento verdadero, una empresa del pensamiento para liberar a los hombres. Pero no basta con los presupuestos éticos que posibiliten esta acción individual, hay que poner este principio como elemento primordial en el orden civil.

La filosofía, como nunca antes, tenía ahora la oportunidad ya no de ser sierva de la religión, sino maestra y guía del nuevo proceso de **liberación** en todos los dominios: en el del saber con el desarrollo científico, en el comportamiento individual con el aporte de la *Ética*, en el campo civil con la “ciencia de la política”. “(...) no podemos dudar ni un instante que un Estado excelente conceda a cada uno la libertad para filosofar tan grande, como hemos demostrado que concede la fe.”³¹ La vocación de Spinoza es construir un nuevo orden en el que el **CONOCIMIENTO** y la **RAZÓN** sean los guías de la actividad total de la acción individual y de la actividad colectiva.

En la libertad de investigación y en la libertad de enseñanza se concentra toda la posibilidad de construir ese orden nuevo. Ese orden en el que la razón y la libertad marchan al unísono y simultáneamente. Porque la libertad es la fuente de toda búsqueda sin ataduras de la **verdad**, la verdad científica en el orden de la naturaleza en general y en el orden de la naturaleza humana en particular. Y su conocimiento resultante es a

29 *T. T. P.* 20, p. 126.

30 *É1 A*, p. 32.

31 *T. T. P.*, 20, p. 127.

la vez, la base para que el ser humano deseche la esperanza y el temor sea verdaderamente dueño de sí mismo, porque en el conocimiento ilimitado que descubre, se hace igual a Dios. “(...) esta libertad es necesaria, ante todo para **promover las ciencias y las artes**, pues éstas solo se cultivan con resultado por quienes son tan felices que tienen el juicio libre y sin preocupación y pensamiento”.³²

Spinoza participa totalmente de las ideas de libertad que el espíritu científico había logrado. Los ejemplos estaban a la vista: Giordano Bruno, Galileo, Descartes, quien quiso con la dedicatoria al Sacro Colegio de París dar a entender que su obra no encerraba ningún peligro; Spinoza, por el contrario, tuvo que recurrir a la publicación anónima de su *T. T. P.* y, sin embargo, fue perseguido y expulsado por su comunidad. Es un ejemplo de cómo luchando contra el dogmatismo y la ignorancia, se lograba construir un nuevo conocimiento, una nueva forma de entender el saber mismo, la naturaleza, la naturaleza de Dios, de los hombres y de las cosas, ¿qué altos niveles de desarrollo no alcanzaría la humanidad, sin los cortapisas y las prohibiciones que aherrojaban la búsqueda y difusión del conocimiento?

En esta idea se mostró Spinoza claro y distinto en su acción, en el acto mismo de aceptar de su sociedad el castigo por contribuir a la de-construcción de la concepción del saber y de la vida imperantes, y en el reclamo constante por una libertad de pensamiento y de expresión tanto oral como escrita:

(...) porque semejantes leyes en las cuales se manda lo que cada uno debe creer y **se prohíbe decir o escribir** algo contra ésta o aquella opinión, son frecuentemente instituidas, protegiendo, o más bien cediendo a la cólera de aquellos que no quieren consentir los pensamientos libres (...)³³

La libertad de pensamiento, dice Spinoza, “jamás puede ser destruida”,³⁴ por ello la idea más importante que queda detrás de esta posición, es el derecho a la expresión de enseñanza.

Como en otras ocasiones, bastó más con el ejemplo y unas breves aseveraciones al respecto, que extensos tratados para demostrar cómo la libertad de investigación y de enseñanza es un bien cuya búsqueda y mantenimiento ha de ser garantizado por el Estado que, amparado en la razón misma, busca la verdadera esencia de sí y de la naturaleza humana en la libertad misma.

32 *Ibid.*, *T. T. P.* 20, p. 128.

33 *Ibid.*, *T. T. P.* 20, p. 129.

34 *Ibid.*, *T. T. P.* 20, p. 132.

En el *T. P.* este tema, como tantos otros, fue solamente esbozado, pues tal como lo proyectaba el autor, pretendía dedicarle espacio más amplio en su *Tratado*.³⁵ Desafortunadamente, la muerte prematura se lo impidió. Esto, no obstante, no incidió para que su esbozo viera los inconvenientes que la educación oficial podría generar. Se entiende, y la referencia de Spinoza es muy clara al respecto, que está exponiendo las bases generales del Estado aristocrático, por esto es justificable la propuesta de la libre enseñanza por parte de particulares. Pero se ha de examinar con más detenimiento su idea plasmada en el *T. P.*, donde Spinoza advierte la dificultad real, que ayer como hoy se presenta en la oficialización de la investigación y del saber: “las instituciones docentes cuya fundación está ayudada pecuniariamente por la administración pública, son instituciones destinadas no tanto a cultivar como a limitar los espíritus (...)”.³⁶

Este ha sido núcleo y fuente de controversia a través de la historia de las ideas. En este caso la posición de Spinoza no avanza hasta plantear, como lo hacía en el *T. T. P.*, que el Estado —con mayor razón si su voluntad soberana es la suma de la voluntad de todos— ha de propiciar y defender como propia la libertad de enseñanza, y propone una salida que está en consonancia con el espíritu individualista de la época: “(...) En una aristocracia libre, las ciencias y las artes se desarrollarán en una atmósfera más favorable, si todo el que lo solicitase fuese autorizado a enseñar públicamente, corriendo con los gastos y el peligro de su reputación (...)”.³⁷

Varios elementos resaltan en esta breve propuesta:

- La solicitud previa de autorización para impartir enseñanza
- Los gastos de esta actividad son obligación del solicitante
- La importancia de la opinión pública que en última instancia sanciona la calidad y contenido de la enseñanza

Contribuye en este aspecto Spinoza de una manera breve pero no por ello menos importante, a dar las bases para un modelo de educación, que aun cuando no necesariamente ha cumplido con el objetivo de buscar libremente el conocimiento y su difusión, indudablemente es una de las columnas de la libertad de empresa del pensamiento liberal.

35 Dice al final del Capítulo VIII del *Tratado Político*:

“Pero, dejo este problema, como otros tantos de esta clase para la parte final de este *Tratado*. Pues no he tenido aquí intención de tratar más que aquellos que pertenecen especialmente al régimen aristocrático”.

T. P. 8/49, p. 241.

36 *T. P.* 8/49, p. 240.

37 *Ibid.*, *T. P.* 8/49, p. 240.

Concluyo aquí esta revisión sobre las ideas de la libertad de expresión y enseñanza expuestas por Spinoza, en el aspecto en el que se ve más nítidamente el espíritu innovador y de avanzada que constituyó su pensamiento. Es tan certero en la ubicación de los problemas reales de la administración del poder, que aun para nuestros días constituye un reto.

Estos dos aspectos, sin lugar a dudas, son el talón de Aquiles de cualquier gobierno y más aún de las democracias, paradójicamente de aquellas que se reclaman y autoproclaman como paladines del pensamiento demoliberal-contemporáneo, las primeras que no sólo han olvidado sino violado el principio de la libertad de pensamiento y de opinión y el principio de autodeterminación de los pueblos. Sometidos al examen de las tesis expuestas por Spinoza hay que reconocer en este tema de la libertad que la búsqueda objetiva a través de la razón, del bien común y de la creación de los medios que posibiliten el ejercicio de la libertad, como él lo propone, es aún una asignatura por ganar para todos los Estados, a poco tiempo de inaugurar un nuevo milenio.

5. Ligado a estos dos aspectos está también el reclamo de la libertad religiosa y la separación del poder civil del poder religioso, tema aún de actualidad en nuestro medio. Spinoza es el primer pensador que declara la necesidad de la separación de estos dos poderes y la garantía por parte del Estado de la libertad del culto y de la no existencia de una religión oficial. Constituye esta libertad religiosa una de las bases fundamentales de la democracia moderna. Recogiendo los presupuestos de Spinoza, hay que decir que el ciudadano —ya no simplemente el hombre—, tiene el derecho, consagrado y respaldado por la ley, de ser respetado en sus ideas religiosas, siempre y cuando éstas, fundadas en la búsqueda del bien divino, no atenten contra el orden civil constituido, ni pretendan suplantarlo, imponiendo como única creencia, su credo religioso.

Se plantea aquí una interacción y equilibrio que debe darse entre el ciudadano como individuo y la sociedad como el todo.

El derecho del ciudadano de creer y de profesar el culto religioso de su preferencia y la garantía al conjunto de la sociedad de que esta libertad religiosa no entrará en colisión con el aspecto político.

Refiriéndose al aspecto del culto religioso, pero afirmación que se puede extender a toda la práctica religiosa, dice Spinoza: "(...) Aun cuando no han sido establecidos por razón política, su objeto no es otro que mantener unida la sociedad".³⁸ Este es el sentido originario de la religión: *religare*, unir, y este es el sentido que reclama Spinoza para la práctica religiosa: que a través de esa búsqueda y adquisición del bien supremo, se mantengan unidos los miembros de una determinada sociedad. A ello se debe su crítica

38 T. T. P. 15, p. 38.

a toda aquella serie de prácticas que amparándose en la interpretación de un supuesto mandato divino, persiguen, imponen y finalmente niegan la esencia de la naturaleza humana que es la libertad. La autoridad política ha de garantizar la profesión de las creencias religiosas de sus ciudadanos.³⁹ Quienes ejerzan la autoridad política podrán practicar —obviamente— sus ideas religiosas, pero sin ánimo de imponer a los demás ciudadanos en virtud de su investidura, sus creencias en materia de fe.⁴⁰ Unos y otros, gobernantes y gobernados, buscarán en cuanto practicantes el bien supremo, y como ciudadanos no atentarán contra el bienestar de la república y menos contra la más preciada de sus bases de libertad, tal como lo señalaba en *T. T. P.* 19.⁴¹ Es sencillamente admirable su claridad, su rotundidad y su profundidad al exponer estos elementos, que ahora son el principio del pluralismo democrático, pero cuyo aporte básico en muchas ocasiones no es reconocido a Spinoza.

Toda la capacidad, todo el esfuerzo puesto por Spinoza en esta tarea, se ven en cambio compensados, cuando sus planeamientos son reconocidos como del orden civil, cuando la separación de los poderes civil y religioso, la libertad de culto y de creencias, constituyen uno de los más invaluables derechos de la libertad ciudadana. Impedancia entre lo civil y lo religioso, recuperación del verdadero sentido religioso que es unir, no dividir, respeto al derecho máximo y objetivo mismo del orden civil, respeto a la libertad individual. Estos son los aportes más importantes que la valentía intelectual y la búsqueda del conocimiento de este gran filósofo legó a la humanidad.

6. Otro derecho que sorprende positivamente encontrar enunciado en el *T. P.* y que habla claramente del espíritu profundamente democrático del pensamiento de Spinoza y de su arraigo en la verdad, es el que he denominado el “derecho a la información”; la privación de este derecho podría ser potestativa de los gobiernos despóticos y absolutistas, pero nunca de aquellos que, inspirados en la razón, buscan el orden y la seguridad para todos. Dice Spinoza:

Confieso que un régimen de esta clase podrá tener sus proyectos en secreto. Siempre como el lector admitirá conmigo, **vale más la hora política del Estado descubierta a los enemigos, que los perversos proyectos de los tiranos ocultos**

39 *T. T. P.* 20, p. 122.

“(…) Nace de todo esto que se considere violento aquel imperio que se extiende a los espíritus y que se entienda que el soberano injuria a los súbditos y parece usurparle su derecho, cuando quiere prescribirle a cada uno lo que debe aceptar como verdadero y rechazar como falso, y las **opiniones** mediante las cuales debe mover el espíritu en sus devociones hacia Dios (…).”

40 *T. P.* 6/40, p. 187.

“En lo que a religión atañe, ninguna iglesia, en ningún caso, se construirá a expensas de las ciudades, y no se promulgará ley alguna respecto de una creencia religiosa, a menos que ésta sea sediciosa y mine los fundamentos del Estado.”

41 *T. T. P.* 19, p. 114.

a los ciudadanos (...) Nadie pretende negar que el silencio no puede ser con frecuencia útil al Estado, pero nunca se ha probado que el silencio sea la condición indispensable de supervivencia (...). Son precisamente quienes tienen la ambición de mantener para ellos solos el poder absoluto, los que han sostenido este invariable adagio: "el interés del Estado exige que sus asuntos sean tratados con el mayor secreto (...)"⁴²

Nada más lejos de la realidad que este derecho que tiene la ciudadanía. En cualquiera de los Estados contemporáneos los ciudadanos constatamos que no sólo somos los últimos en enterarnos de ciertos y siempre los más delicados asuntos del Estado, sino que bajo la gravedad del **secreto de Estado** y la **seguridad nacional** se nos niega el derecho a ser informados aun después de consumados o cometidos. El derecho de información se convierte en el pensamiento político de Spinoza en uno de los fundamentos de cualquier Estado construido según el principio de razón. En este caso para Spinoza, admirador y estudioso de la obra de Maquiavelo, el fin no justifica los medios.

7. El derecho a no ser torturado: en una época en que la tortura era común tanto en los procesos judiciales pero más aún en los procesos religiosos para obtener confesión de los delitos, dice Spinoza:

(...) Parece que estas reglas no podrían cumplirse por una justicia que en cuestiones de delitos criminales, arranca la declaración del culpable por medio, no de argumentos, sino de torturas. Por mi parte no he considerado en este capítulo, otro procedimiento que el más conveniente al mejor Estado.⁴³

Aun cuando está enunciada en forma condicional, se puede advertir su rechazo a estos métodos. En una época signada por el control del cuerpo y de los espíritus, Spinoza es una de las primeras voces que se dejan escuchar para repudiar los métodos violentos y obtener así la confesión de los culpables.

8. Conectada a la idea de la superación de la dualidad alma-cuerpo, reintroducidas por la metafísica cartesiana, Spinoza inicia una visión integral del ser humano: "(...) la preocupación por el cuerpo y por la salud, no sólo es buena sino necesaria. El arte de tratar el cuerpo de manera que pueda llenar convenientemente sus funciones; esta última cuestión es de la incumbencia de la medicina".⁴⁴

Aunque se advierte en esta expresión la idea de **cuerpo máquina** que hay que conservar para que cumpla sus **funciones**, algo muy en boga desde el mecanicismo, al mismo tiempo lleva implícito el germen de una idea que va a ser plenamente arraigada en nuestros días, la provisión por parte de la **sociedad civil** de proveer todas las condi-

42 T. P. 7/29, p. 207.

43 *Ibid.*, T. P. 6/26, p. 184.

44 *É5 Praef*, p. 161.

ciones necesarias para el mantenimiento de la salud y del bienestar corporal. Uno de los que se pueden denominar **derecho fundamental**, derecho a la vida, pero también a las condiciones para conservarla con dignidad.

9. Un último aporte, que más que derecho civil propiamente dicho podría titularse como la primera imposición de la democracia, es la no reelección de los ciudadanos que ejercen funciones en las distintas magistraturas. En el *T. P.* al especificar las condiciones en las que concibe la existencia de los Estados tanto aristocrático como monárquico, Spinoza plantea la necesidad de rotar en dichos órganos todos los miembros con derechos ciudadanos en dichos Estados, y una suerte de inhabilitación hasta por cinco años, que impediría a todos cuantos ejercieran cargos públicos, desempeñar cualquier función pública.

Al hablar de los mecanismos de elección de los síndicos y patricios, especie de fiscales de la Asamblea de los Patricios, Spinoza recomienda que “no podrán ser reelegidos para realizar las mismas funciones, más que después de un intervalo de tres o cuatro años”.⁴⁵

¡Qué distinta sería la suerte de las democracias si esta recomendación de Spinoza hubiese sido acogida! Y cuán valedera es más aún en nuestro país, donde el **político** de profesión es respaldado por la misma legislación para abandonar el cargo administrativo para el que ha sido nombrado, y aspirar mediante elección a escalar un escaño más en su carrera política.

Es claro que para Spinoza, todos los ciudadanos tienen derecho a participar activa y directamente en la administración política del Estado. El fenómeno común en nuestras democracias por el contrario, es la perpetuación en el poder por parte de unas minorías. El ejercicio del poder ciudadano para Spinoza implica que todos los ciudadanos tengan derecho a la participación política, pero niega la **profesionalización** que ha sido equivalente a la permanencia inamovible en el poder de una misma **clase política**.

Para terminar y volviendo a la alusión a que hace referencia Barret-Kriegel de Hanna Arendt,⁴⁶ para ser objetiva y mantener una distancia crítica frente al mismo Spinoza, hay que precisar lo siguiente: cuando se habla del **hombre** podemos entender por extensión que se habla de la especie humana, pero cuando aun en filósofos como Spinoza encontramos desafortunadamente que este principio de igualdad reclamado no opera en su aplicación para el caso de las mujeres —“la mitad de la humanidad” según Aristóteles—,⁴⁷ no hay sino que lamentarse de que estos pensadores no estuviesen libres de

45 *T. P.* 6/14, p. 180.

46 BARRET-KRIEGEL. *Op. cit.*, p. 94.

47 ARISTÓTELES. *La Política*. Libro I, Cap. V. Madrid: Espasa-Calpe, 1974, p. 42.

caer en las generalizaciones y trivializaciones que “sobre la desigualdad de los géneros” se había proclamado como absolutas y válidas.

Sin negarle validez a los presupuestos teóricos que los distintos filósofos han expuesto sobre el tema que nos convoca, argumentando su carácter parcial, habría que convenir que la sustentación y validación de los derechos del hombre es dudosa, porque toda ella estaría legitimando otro tipo de servidumbre y sujeción. Sin embargo, llegar a esta conclusión sería, eso sí, pensar que una sola “metafísica de la política” tiene la respuesta completa y acabada para todas y cada una de las múltiples preguntas de la sociedad. Esto es lo que a mi entender se hace necesario superar, si estamos convencidos de la preeminencia de la **razón** en el ejercicio de la filosofía. La creencia en sistemas totalizadores como verdades absolutas ha de ser superada. No hay una **ciencia universal** de la política o de la naturaleza que tenga una fórmula general para aplicarse a todos los objetos de su estudio. De allí que en el caso del individualismo subjetivo o del voluntarismo jurídico o del racionalismo, ninguno de ellos por sí solos pueden bastar como respuesta única. Pero la evaluación de los tres más que un ensamblaje uniforme y homogéneo, puede dar cuenta del interés filosófico de la época por tratar de agotar la explicación de un proyecto político, más que la realidad misma. El aporte de Spinoza es uno de los mejores ejemplos.

SPINOZA: UNA GENEALOGÍA DE LOS DERECHOS CIVILES

Por: Rosalba Durán Forero

RESUMEN

El texto retoma nueve conceptos elaborados en el pensamiento político de Spinoza que, antes que los derechos humanos, formarían parte de una construcción sistemática de los derechos civiles, con vistas a la realización de una verdadera democracia liberal.

SPINOZA: A GENEALOGY OF CIVIL RIGHTS

By: Rosalba Durán Forero

SUMMARY

Nine concepts elaborated in Spinoza's political thinking are considered anew. These, prior to human rights, would be part of a systematic construction of civil rights, having as their goal the realization of a true liberal democracy.